



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES  
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

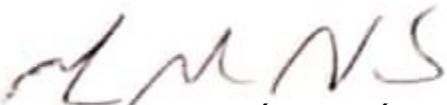
Neiva, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : EDGAR ELIECER CAICEDO CANO  
DEMANDADO : DIEGO POLANIA GARCES  
Radicación : 2021-00323

Revisada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por EDGAR ELIECER CAICEDO CANO en contra de DIEGO POLANIA GARCES., observa que NO SUBSANÓ la irregularidad mencionada mediante proveído del 18 de junio de 2021 en la que se inadmitió la demanda, venciendo en silencio el termino de que disponía para subsanarla según constancia secretarial.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho procede a RECHAZAR la demanda de conformidad con lo indicado en el Artículo 90 del Código General del proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ